

GACETA DE MADRID.

JUEVES 18 DE ENERO DE 1827.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de la Guerra comunicada al Inspector general de los Voluntarios Realistas del Reino y á los Capitanes generales de las Provincias.

Excmo. Sr.: La proximidad é inmediacion de nuestra larga frontera con Portugal, contigua al teatro de las discordias civiles que desgraciadamente sobrevinieron en aquel pais despues de la muerte de su Soberano el Sr. D. Juan VI, de respetable y pacífica memoria, ha llamado gravemente la atencion del Rey N. Sr. Y S. M., firmemente resuelto á preservar su Reino de todo lo que pueda causar tentativa ó peligro contra su seguridad, contra la dignidad é independencia de su Corona, contra el orden fundamental y legítimo de su Monarquía, y en desdoro ó menosprecio del honor español, ha tenido á bien mandar las disposiciones interiores mas propias para llenar estos interesantes objetos, que forman los grandes intereses de su soberanía en el gobierno que la divina Providencia encomendó á su paternal cuidado.

Conforme á sus soberanas intenciones se acaban de reforzar todos los puntos militares y mas principales de la frontera con guarniciones competentes, dando á su organizacion las propiedades de la defensa y la unidad, y añadiendo á su accion el vigor necesario por medio de un Cuerpo de observacion establecido sobre nuestra línea interior del Tajo, bajo el mando en Jefe del Teniente general D. Pedro Sarsfield; en cuyas filas se hallan juntamente las virtudes militares de las recientes campañas de la fidelidad con los de la guerra de seis años.

No satisfecho su Real ánimo con el sistema de estas medidas de rigorosa necesidad, y puramente preventivas ó de precaucion, ha juzgado en su augusta prevision, ser propio de la lealtad y probidad española mandarme comunicar aquella parte de las instrucciones dadas por este Ministerio á los Generales de la frontera, que puede tener relacion con objetos de mas comun ó universal interes. En ellas textualmente se dice: „Que por consecuencia, y en obsequio de estos grandes intereses (los arriba expresados), tiene S. M. el mas vivo deseso de conservar inalterablemente las relaciones de amistad que le unen con sus augustos Aliados, y de acreditarlas por los medios que garantizan y aseguren la recíproca confianza; entre los cuales ninguno es mas necesario que el de una conveniente neutralidad, no intervinendo en ningun acto ni cooperacion hostil contra el Portugal, evitando de este modo todo compromiso con dicho pais, y con su aliada la Inglaterra; y el consentir armada dentro del territorio español cualquiera de las fuerzas hostiles seria una contradiccion con aquellos principios, que dejaria por consiguiente comprometida la dignidad, y la constante y proverbial buena fe del noble y elevado carácter español.“ Reprimir y castigar todo acto revolucionario, y toda tentativa del mismo origen que osare penetrar nuestra frontera, protegerla, y observar la vecina; tal es en sustancia el fondo de las instrucciones comunicadas á los Generales de la frontera.

S. M. pues, uniendo sus deseos á los de sus augustos Aliados, está íntimamente persuadido que el mejor medio de hacer sólidamente duraderos los beneficios de una larga paz, se halla precisamente en la eficacia de las disposiciones de precaucion que añancen para lo sucesivo, y den garantía á la tranquilidad, que felizmente existe en el interior del reino, preservandole de todo contagio hostil. Porque S. M. tiene presente, y no podía olvidarse, que así como el primer conocimiento que se tuvo en España del establecimiento del nuevo Gobierno en Portugal coincidió casi simultáneamente con la numerosa y diaria emigracion de los cuerpos portugueses, y personas de varias clases que por

diferentes puntos venian de aquel pais, y de tal modo que rigurosamente excluye la posibilidad de ninguna excitacion ni intervencion española; así tambien la primera señal de criminales esperanzas que encendieron las nuevas mudanzas de Portugal en los ánimos rebeldes ó turbulentos españoles, se vió en la operacion de dos oficiales y algunos individuos que sedujeron, arrastraron y consumaron la desercion sediciosa al pais portugues de 115 hombres armados y montados del Regimiento núm. 4.º de caballería ligera.

Los numerosos documentos que existen en este Ministerio de mi cargo, y de los cuales se extrajo la historia de estos sucesos que S. M. me mandó formar, darian la última prueba de conviccion del ardor y vehementes afecciones de los soldados portugueses emigrados, que no era menor, si no excedia, al de sus Oficiales: situacion no exenta de intres, en la cual podrian encender el fuego de la desesperacion los mismos medios que contrariamente se hubiesen imaginado para desviarla.

S. M. se ve en la dolorosa necesidad de mandar se ejerza una vigilancia activa y severa en las Provincias de la frontera, donde pensamientos y comunicaciones peligrosas podrian propagarse y fomentar proyectos de rebelion: y donde, como en Extremadura y Andalucía, tiene que ser mas fuerte la accion represiva, porque estan colocadas mas inmediatamente bajo la doble influencia de los que pudieran maquinarse por Portugal y por Gibraltar; punto en que, no há mucho, fueron urdidas, y de allí salieron las expediciones de rebeldes desembarcadas y destruidas en Tarifa, Almería y en Guardámar.

Por estos antecedentes, el estado de cierta tendencia de hostilidad moral, á que las mudanzas y sucesos de Portugal pudieron haber dado cuerpo, ocupa seriamente y de continuo la reflexion de S. M. para esforzarse á prevenir las consecuencias, que aun acaso no podrian impedir las tropas inglesas que llegasen á ocupar algunos puntos de Portugal: tropas que pertenecen á un Soberano magnánimo, y á una nacion que en un tiempo no muy distante participó de los peligros y las glorias del Pueblo Español, combatiendo contra una usurpacion ilegítima y sus violentos trastornos.

S. M. ha previsto tambien el aumento de gastos á que obligan tales disposiciones, precisamente en los dias en que con una constante solicitud se está dedicando á la reforma de aquellos y al mejoramiento de la administracion; pero al paso que se ha servido mandar se reduzca dicho aumento al solo necesario, prescribe tambien la sagrada obligacion de que todo debe ceder ante el honor de la Monarquía, y para conservar el sentimiento de la lealtad y el orgullo de Castilla. Porque al fin, entre las pruebas dadas en épocas no lejanas de nuestra resistencia á las diversas usurpaciones, y á los varios ensayos de revolucion, todavía faltaria la de lo que podrá valer la España, si contra toda esperanza la necesidad obligase á este extremo, con la voluntad de S. M. presente á la cabeza de su Ejército, y con la reserva de un pueblo sufrido y perseverante, religioso y monárquico, que debe toda su grandeza en las glorias militares de los últimos tiempos á las inspiraciones de su amor filial á la augusta Persona de nuestro SOBERANO y á su Dinastía. Y porque precisamente en estas virtudes del Pueblo Español, S. M. se complace en declararlo, estriba hoy dia un fuerte apoyo de la balanza de la legitimidad contra las irrupciones del poder de la revolucion!!!! De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia; siendo tambien la voluntad de S. M. haga á V. especial encargo para mantener el orden interior y tranquilidad de los pueblos del auxilio de los Voluntarios Realistas, en cuyos sentimientos monárquicos y de amor á su Real Persona tiene S. M. viva confianza. Dios guarde &c. Madrid de Enero de 1827. = Zambrano.

Continúa el artículo de la *Gaceta anterior sobre la Instrucción provisional de Minas.*

129. En las minas que por ruinosas pueda convenir la suspensión de los trabajos, y aun cerrar y prohibir su entrada, la ordenarán por el tiempo necesario para su correspondiente remedio, intimando á los dueños lo apliquen inmediatamente, ó lo harán aplicar á costa de los mismos.

130. En ningun caso consentirán lo uno ni lo otro en las litigiosas, aunque lo pida alguna de las partes, permitiéndole únicamente poner interventor á sus expensas para tomar conocimiento é intervenir los asientos de sus gastos y productos, sin perturbar á los tenedores en su posesion, ni pretender mezclarse en ninguna de sus disposiciones: pudiendo tambien excusarse el interventor, dando el tenedor fianzas á satisfaccion del contrario.

131. Tampoco se suspenderá el laborio por causa de ejecucion de alguna mina, cuando corresponda en justicia, ni se embargará ni se procederá por ella á su remate, ni el de sus aperos y enseres, sino que la ejecucion se verificará en los productos que vaya dando, deducido lo necesario para mantener el laborio, hasta cubrir la demanda.

132. Por la misma razon en las cesiones de bienes y concursos de acreedores en que se comprenda alguna mina, deberán estos continuar de su cuenta el laborio, bajo la pena de perderla por su desamparo en el término señalado; debiendo entenderse lo mismo en los juicios de inventarios, sucesiones hereditarias y compañías de cualquiera clase.

133. En las provincias en que no haya Inspectores facultativos los avisos de suspension del trabajo se darán á los respectivos Intendentes, que sin dilacion los comunicarán á la Direccion general para las disposiciones que correspondan. Lo mismo harán en los de los números 128 y 129; y las reglas establecidas en los tres siguientes les servirán de gobierno en los casos que con referencia á ellos ocurran.

134. En virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Real decreto, los Inspectores de distrito conocerán privativamente de los negocios contenciosos que se susciten en sus respectivos territorios, sobre los particulares especificados en el número 10 de esta Instrucción, procediendo en ellos breves y sumariamente: y no admitirán demanda alguna ni escrito sin que preceda la comparecencia personal de las partes ó de sus apoderados, para procurar con eficacia averirlas; y si lo consiguiesen, les harán otorgar el instrumento correspondiente de transaccion, para que consten los términos del convenio, y queden obligadas á su cumplimiento.

135. No consiguiendo la avenencia, determinarán en juicio verbal los de menor cuantía, cuya importancia no llegue á mil reales, quedando resueltos y sin lugar á otro recurso.

136. En los de mayor valor admitirán las demandas por escrito, con tal que no esten ordenadas ni firmadas por abogados, tratándose juntas las causas de posesion y propiedad, y les darán curso, asignando términos breves, como el de seis ú ocho dias, á su contestacion, prorrogables con justa causa hasta la mitad; y excusando si fuese posible nuevos traslados, los recibirán á prueba por quince ó veinte dias comunes á ambas partes y prorrogables del propio modo por otros ó diez, sin admitir mas de diez testigos, señalando para los alegatos de bien probado el término de ocho ó diez dias: en cuyo estado determinarán definitivamente el asunto, citadas las partes.

137. Cuando los puntos controvertidos sean claros y de mero hecho, ó de disposicion expresa del Real decreto, ó de esta Instrucción, los determinarán por sí solos; pero si ofrecieren duda, ó comprendieren alguno de derecho, consultarán con Asesor letrado de su eleccion, con consentimiento de las partes, y á costa de ellas.

138. En cualquier estado que se hallen estos juicios, siempre que se vea ó esté averiguada la verdad, podrán determinar y sentenciar los negocios; y para descubrirla ó aclararla podrán tambien disponer de oficio los reconocimientos, exámenes de testigos, juramentos de las mismas partes, y cualesquiera otras diligencias que contemplan conducentes.

139. En los casos de recusacion, sin exigir expresion de causa, se acompañarán con algun propietario de minas ó inteligente en la facultad, nombrado por ellos mismos, que merezca confianza á las partes, y en su defecto con otra persona de buena opinion y cualidades correspondientes, mientras no se adopte otra medida.

140. Cuando de sus sentencias definitivas ó autos interlocutorios con gravámen irreparable apelaren las partes para ante la

Direccion general, otorgarán las apelaciones, con tal que se interpongan dentro de tercero dia, que la importancia del negocio pase de tres mil reales, y que el crédito quede pagado ó asegurado.

141. Los Inspectores no cobrarán derecho alguno á las partes, y los de los Escribanos actuarios, que serán á su eleccion, y sin asignacion, ó con una corta por lo que se ofrezca de oficio, se determinarán por arancel que forme la Direccion general con dictamen de su Asesor.

142. Los Intendentes de las Provincias en que no haya Inspectores facultativos conocerán tambien de los negocios contenciosos de este ramo en sus respectivos territorios, arreglando sus procedimientos y disposiciones á la norma establecida en los números precedentes.

143. Ejercerán tambien los Inspectores en sus distritos la jurisdiccion criminal en el modo prescrito en el artículo 42 del Real decreto; procurando mantener en las minas y oficinas de beneficio la tranquilidad y subordinacion encomendadas en el número 3.º del artículo 40 del mismo: auxiliándose en los parages distantes de las cabeceras de Inspeccion con sujetos á quienes encarguen el cuidado de este ramo de policia, con la obligacion de participarles las novedades que ocurran, y de sujetarse á las instrucciones que de ellos reciban.

144. En los territorios de las demas Provincias en que no haya Inspectores, corresponderán enteramente estos asuntos á las respectivas Justicias de la jurisdiccion ordinaria. (*Se continuará.*)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Smirna 30 de Noviembre.

El *Espectador oriental* de hoy publica la carta siguiente, fecha en Alejandria (Egipto) el 28 de Octubre.

„La llegada de un tártaro de Constantinopla ha sido causa de que la mayor parte de las tropas que estaban embarcadas en la escuadra expedicionaria, surta en este puerto, hayan vuelto á saltar en tierra. Esta medida ha dado lugar á diversas conjeturas. Aqui se cree generalmente que cuando se concluyó el tratado de Ackerman manifestó la Rusia con bastante energía el interés con que miraba la suerte de la Grecia, y el deseo que tenia de que los negocios tomasen otro aspecto mas favorable. La Sublime Puerta por su parte habrá aprovechado con gusto esta ocasion para desplegar toda su magnanimidad concediendo un generoso olvido de lo pasado, y habrá prometido mandar que cesen inmediatamente las hostilidades en la Morea. Si estas conjeturas se realizan, tendremos luego la felicidad de ver terminar por medio de una reconciliacion sincera la lucha sangrienta que dura cinco años há, y en cuyo espacio ha sufrido mucho el comercio europeo con las rapiñas cometidas por los piratas.”

PRUSIA.

Berlin 26 de Diciembre.

— 11.º boletín del 25 á las siete de la noche. S. M. ha seguido bien en los tres últimos dias, y el estado del pie continúa siendo muy satisfactorio.

— Las proposiciones que han hecho los jurisconsultos de las provincias del Rhin se han aplaudido mucho en las tertulias de esta capital. No parece útil dar á estas provincias un código que á lo mas seria conveniente para la antigua Prusia, y que de treinta años á esta parte satisface tan poco á las necesidades generales que deben llamar la atencion. Como por otra parte parece que la Prusia se inclina al sistema provincial, y como tampoco se halla dividida en departamentos, segun lo está la Francia y la Baviera. se cree inconsecuente establecer en el derecho civil una conformidad que no existe políticamente. Se confía mucho en la imparcialidad y sabiduría del digno ministro de la justicia conde Dankelmann.

ALEMANIA.

Leipsick 1.º de Enero.

Un periódico alemán publica la relacion siguiente acerca de las 22 universidades de los Estados germánicos: al frente de todas pone la de Viena que cuenta 1688 estudiantes: Gotinga 1545, Praga 1449, Leipsick 1384, Munich 1242, Berlin 1245, Halle 1119, Tubinga 827, Breslau 710, Wurtzburgo 660, Heidelberg 626, Friburgo 556, Bonn 526, Erlang 498, Jena 432, Giesesen, Marburg, Koenigsberg, Kiel, Greilswalde, Bale y Ros-tock cuentan igualmente de 200 á 300 estudiantes cada una. Go-

tinga es la universidad que tiene mas profesores, pues cuenta 89, Berlin 86, Leipsick 81, Viena 77 &c. Koenisberg solo tiene 23.

SUIZA.

Ginebra 29 de Diciembre.

Las explicaciones que ha dado el lord Cochrane sobre las causas que han retardado su expedicion, no dejan ninguna duda de la lealtad de sus miras y de su firme resolucion en dedicar su experiencia y sus talentos en favor de la independencia de la Grecia. Las numerosas dificultades que ha superado con su perseverancia, no han debilitado el interes que tiene por la causa de los griegos; ni destruido sus esperanzas de un buen éxito. Los buques que componen su escuadra se hallan reunidos actualmente en Gibraltar: acaba de reforzarla ademas con dos barcos de vapor y con algunas lanchas cañoneras compradas en los puertos de Francia y de Italia, y se dispone para ir á tomar el mando inmediatamente. Tampoco ha tenido por conveniente descubrir su plan de campaña; mas no seria extraño que comenzase por bloquear á Alejandria, donde se presume que tiene inteligencias secretas con los francos, y aun quizá con algunos individuos del consejo del Virey. (*Gaceta de Lausana.*)

INGLATERRA.

Londres 1.º de Enero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados: 3 por 100 al contante 80½.

—Aunque hasta ahora no se ha publicado ningun boletin sobre la salud de S. A. R. el Duque de York, el peligro en que se halla se hace por momentos mas inminente. La grave enfermedad que padece S. A. R. proviene del agua, que acumulándose en el pecho y afectando las arterias, ha ocasionado en todo el sistema una hidropesía. Como no es necesario explicar los progresos que han hecho estos síntomas, basta decir que despues de las diferentes alternatiyas del mal, acompañadas regularmente de agudos dolores, la situacion del Príncipe se ha agravado de ocho dias á esta parte considerablemente. Los humores agolpados á la cabeza amenazan una terminacion fatal.

Se dice que esta mañana á las nueve y media han hallado los médicos á S. A. en un profundo letargo. La gangrena, que se declaró el sábado abiertamente, iba subiendo, segun dicen, hacia el abdomen. Sin embargo se cree que por hoy se conservará todavía la vida de S. A.

FRANCIA.

S. Esteban (Loira) 30 de Diciembre.

Aseguran que se está organizando actualmente una compañía para abrir un canal desde Roanne hasta Digoín; y se sabe que inmediatamente que el Gobierno haya aprobado el proyecto se harán varias proposiciones para establecer un camino de hierro desde St.-Rambert á Roanne. De este modo va á ser esta última ciudad como una especie de depósito general de comercio entre el Norte y el Mediodia de la Francia. La nueva comunicacion cuadruplicará á lo menos las exportaciones del carbon mineral, y dará á las minas de S. Esteban un valor que estaba lejos de prever tres ó cuatro años há. Segun los datos que tenemos no pasará el año de 1827 sin que se hayan comenzado á ejecutar estos proyectos.

—Anuncian que Mr. de Girardin, individuo de la Cámara de los Diputados, se halla nuevamente enfermo de peligro. (*Drapeau blanc.*)

Paris 4 de Enero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 99 20. Obligaciones de la ciudad 1400. Acciones del banco 2018 75. Empréstito Real de España 48.

—La gaceta de Amsterdam contiene el artículo siguiente:

„En el momento de dar el periódico á la prensa recibimos el artículo siguiente extractado de una carta de Constantinopla, fecha el 25 de Noviembre: „Se ha concluido un arreglo entre los griegos y los turcos: hasta ahora se ignoran las condiciones que abraza; mas de cualquiera naturaleza que puedan ser, es de creer que el comercio y la navegacion han de ganar mucho con este nuevo estado de cosas.” (*Diario de la Bélgica.*)

—Escriben de Lisboa que el Embajador de España habia sido recibido en la corte el 27 de Diciembre por la mañana como Embajador de Familia; y que se hallaban ya restablecidas las relaciones diplomáticas entre ambas Potencias.

—De las fronteras de Italia dicen con fecha 23 de Diciembre, segun la voz general, estaba ya decidida la retirada de las tropas austriacas acantonadas en el reino de Nápoles. Estas tropas saldrán á mediados de Abril para la Italia superior, donde formarán un cuerpo de observacion, que permanecerá por al-

gun tiempo en pie de guerra al cargo del Rey de las Dos-Sicilias, y estarán prontas á sofocar el menor germen de revolucion en cualquiera punto que se manifestare. El cuartel general de este cuerpo de observacion se establecerá sobre el Pó.

—La última guerra con los aschantis en Africa ha llamado de nuevo la atencion del Gobierno ingles acerca de sus establecimientos en aquella parte del mundo. El teniente coronel Denham acaba de partir á bordo del *Cadmus* por comision de S. M. Británica, con el fin de tomar importantes medidas sobre este asunto. Aunque no se ha traslucido nada de las instrucciones precisas del Gobierno, la opinion general es que esta comision tiene por objeto establecer relaciones mercantiles con las diferentes provincias del Africa nuevamente reconocidas por el capitán Clapperton, y adquirir datos mas exactos acerca de la formacion de un establecimiento central que serviria en Africa como de cuartel general de todas las demas factorias inglesas de la costa, y facilitaria la comunicacion con lo interior de aquel vasto continente. Sierra-Leona no parece ser punto muy propio para las miras del Gobierno, porque á mas de no tener ningun rio navegable, es el suelo ingrato y estéril, y el clima insostenible.

El capitán Clapperton ha comunicado varios pormenores que no dejan duda de que el Níger atraviesa casi toda el Africa, y viene á desaguar en el Océano en *Bight of Benin*. Este parece pues el lugar mas á propósito para formar un establecimiento central por medio de dicho rio, que comienza á ser navegable á 500 millas de su embocadura, y se podrian establecer relaciones de comercio con el centro mismo del Africa.

ESPAÑA.

Madrid 17 de Enero.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en el Real Sitio del Pardo. El Sermo. Sr. Infante D. Sebastian no ha seguido á S. M. á causa de una ligera indisposicion que le ha sobrevenido, y permanece en esta Corte con su augusta Madre la Serma. Señora Princesa de Beira.

Ayer acabó de salir de esta capital para Francia la brigada de suizos de S. M. Cristianísima.

Habiéndose establecido por Real orden en el Real Sitio del Pardo una cátedra de latinidad, se hizo la apertura el 4 de Diciembre; y reunidos entre nueve y diez de la mañana en la sala de la administracion las autoridades civil y eclesiástica y otras varias personas con algunos alumnos, pronunció el profesor D. Justo Ortiz, presbítero, un discurso, en que hizo ver la necesidad y utilidad respectivas de instruirse en la lengua latina, con alguna de las circunstancias que contribuyen á su mas pronto y fundamental conocimiento. Hablaron en seguida el señor cura D. Domingo Arauz y el administrador D. Lorenzo Gomez, exponiendo las ventajas que debian esperarse del nuevo establecimiento. Y por último, habiéndose expresado uniformemente la gratitud debida á nuestro augusto MONARCA, por ofrecer á sus vasallos medios oportunos á la propagacion de las luces, quedó instalada la cátedra, á que tienen derecho los hijos de los empleados en dicho Real Sitio, y pueden disfrutar todos los demas de cualquiera parte que sean, ya en clase de internos ó ya de externos, conviniéndose con el profesor.

SOBRE PORTUGAL.

Las alteraciones ocurridas en Portugal desde 31 de Julio del año anterior, en que se proclamó el nuevo régimen, debieron poner en zozelo al Gobierno español de que pudiera turbarse la tranquilidad de este Reino, tan necesitado de reposo para recobrar de las profundas heridas, abiertas por antiguas desgracias, y dilaceradas recientemente por la rebelion. Aun cuando todo hubiese sucedido allí pacíficamente, no podría ver sin susto la España preconizarse sobre el mismo suelo que habita un sistema gubernativo semejante al que le ocasionó tantas amarguras, enervando la fuerza protectora del trono, disolviendo la administracion pública, relajando todos los vinculos sociales, y abandonando las personas y los derechos á los puñales y á las diatribas de una turba furiosa, ó mas bien á los intereses sórdidos de los revoltosos que la seducian ó pagaban para que rompiese las barreras opuestas por la ley á su ambicion y su rapiña. Sin examinar el valor de las teorías sancionadas en Portugal, era de temer que su aparicion fomentase en los ánimos de algunos españoles ilusos las semillas mal sufocadas de la insurreccion: que despertase sus esperanzas, y estimulase sus conatos para restable-

cerla: era de temer, que para acrecentar el peligro, se añadiesen á la eficacia del ejemplo las predicaciones de los amantes de toda novedad; puesto que los innovadores no aspiran menos á dominar por la opinion, que los conquistadores por la fuerza de sus ejércitos. No es necesario buscar en la crisis presente comprobaciones desconocidas de esta verdad; basta leer los periódicos innumerables, de que se plagó al momento la capital de aquella Monarquía, para hallar en ellos, aunque reprimidos por la censura, á que todavía se sujetan, la exageracion de los principios adoptados, los embates contra la autoridad, la sed de venganzas impaciente con los tribunales, y en suma el germen de disolución, que dió tan funestos frutos en nuestro suelo. La autoridad tuvo desde el principio que proceder contra varios escritores criminalmente, y aun se vió obligada á prohibir la publicacion de algun otro periódico. Tan cierto es que los pueblos desbordan como los rios, cuando se quebrantan de cualquier lado las márgenes que los contienen.

Al grave riesgo que ofrecian el ejemplar y las doctrinas presentados en Portugal, siguieron muy luego las conmociones dimanadas de la mutacion. Desde el Sur al Norte de aquel reino aparecieron síntomas de descontento con el nuevo régimen: levantó aqui y allá la voz contra él una parte de la fuerza armada, en nombre de la misma Dinastía reinante; y principió la emigracion de varios cuerpos é individuos sobre el territorio de España. Esta comunicacion de máximas, de personas y de movimientos hostiles, para la cual ofrece tan extensa avenida la dilatada frontera de un país confinante, produjo la criminal desercion de algunos soldados españoles, y encendió los ánimos, y levantó las esperanzas de los discolos. Del interior de aquel reino confiesa el Intendente general de Policía en un edicto de 12 de Diciembre último, que „la exaltacion de los partidos, obrando en direcciones opuestas, ha turbado repetidamente el sosiego público.” Mucho mas ha debido turbarlo sobre los límites de España, adonde se habian de agolpar necesariamente los descontentos para buscar una retirada, y adonde habian de atraer con su presencia las tropas que sostienen la innovacion. Asi sucedió que aquellos se acogieron á nuestro territorio, y volvieron tal vez sobre el suyo, sin que el Gobierno español, que descansaba en una profunda paz, tuviese fuerzas sobre la línea para detener sus movimientos.

Quedó pues expuesta la España, no solo á la influencia moral de las alteraciones del reino inmediato, sino á sus inquietudes, y aun á la invasion de sus tropas. Y en tal estado no podia prolongarse por mas tiempo la circunspeccion del Rey en permanecer tranquilo á vista de las turbulencias vecinas, por el justo respeto á la independencia de aquel Gobierno, y á la buena amistad con que por muchos títulos está ligado con él. La seguridad del Estado, que es la suprema ley de la sociedad, la dignidad de su Corona, el régimen fundamental de la monarquía, y el decoro del nombre español ponian ya á nuestro Soberano en necesidad de preservar sus dominios del contagio moral, y de las agresiones armadas, que pudieran recibir por sus fronteras.

A objetos tan sagrados, que son el deber primero de los Monarcas, se encaminan las disposiciones protectoras de que trata la circular con que da principio este número. S. M. respeta la independencia del reino vecino, y no pretende variar la suerte á que le conducen sus mudanzas: *tiene el mas vivo deseo de conservar inalterablemente las relaciones de amistad que le unen con sus augustos aliados: no interpondrá en ningun acto ni cooperacion hostil contra el Portugal; pero reprimirá y castigará cualquiera accion, cualquier tentativa revolucionaria que osare traspasar la frontera: defenderá la de su reino, y observará los movimientos de la inmediata. Los pueblos de extraña dominacion, á pesar de las intenciones de su Gobierno y del zelo de la magistratura, ofrecen un asilo á los anarquistas, de que se aprovechan páfidamente, para tramar en sosiego sus planes. Con objeto de inutilizarles esa inevitable guarida, no solo se ejercerá una vigilancia mas severa en las provincias rayanas, con que pudieran comunicar, sino se han guarnecido y reforzado los puntos militares, y se ha colocado un Cuerpo de observacion sobre nuestra línea del Tajo.*

El Rey de España es independiente y libre para adoptar las precauciones que convengan á la seguridad de sus pueblos; la necesidad de la conservacion, y el derecho de gentes, que en ella se funda, lo autorizan. ¡Y ojalá alguna tentativa funesta no obligue á poner en ejercicio esa fuerza misma, para salvar el honor y las leyes de España! Nada desea tanto nuestro Soberano como la paz: nada es tan necesario para reponer á su pueblo de las antiguas pérdidas, y establecer las mejoras de la adminis-

tracion, que medita el Rey en su augusta sabiduría; pero nada mancellaria tanto el honor castellano, sin el cual no puede vivir el Monarca ni el pueblo, como tolerar con sereno rostro cualquier ofensa al reposo neutral de la España, cualquiera instigacion para trastornar sus leyes fundamentales. El Rey N. Sr. no puede consentirlas; y los españoles que le idolatran por sus virtudes, y que estan bien escarmentados de los furoros y desastres de la revolucion, correrian intrépidos á la sombra de la bandera Real para aterrar á los que osaran acercarse irreverentemente á las gradas del Trono, ó tocar á los cimientos inmutables de la Monarquía.

En tanto que S. M. ha permanecido en inaccion, respecto de las conmociones externas, contento con vigilar sobre el sosiego y seguridad interior, la Gaceta de Madrid ha guardado silencio sobre los acontecimientos que motivaban los cuidados del Rey y alarmaban los ánimos de los leales españoles. Pareció conveniente por una parte imitar la circunspeccion del Gobierno, y era por otra muy triste divulgar noticias, que no podian menos de recordar nuestros últimos sufrimientos, y aumentar con nuevos sobresaltos la afliccion y los temores del público. Esperábase á que el tiempo y las circunstancias manifestasen la conducta del Rey. Asi ha sucedido ya; y S. M. ha dado disposiciones públicas, y revelado sus Reales intenciones sobre los sucesos de Portugal. Cesaron pues los miramientos con que se quisiera haberlos apartado de la vista de los españoles, y la Gaceta publicará en adelante las ocurrencias que en aquel reino sobrevinieren.

CAMBIOS DEL DIA 17.

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| Lóndres..... | 34½. |
| Paris..... | 14 19 á 15 lib. |
| Cádiz..... | ½ beneficio. |
| Sevilla..... | ½ daño. |
| Málaga..... | ½ beneficio. |
| Vaiencia..... | ½ idem. |
| Murcia..... | 1 pérdida. |
| Barcelona á pesos fuertes..... | 1½ beneficio. |
| Zaragoza..... | 00. |
| Bilbao..... | 2 beneficio. |
| Coruña..... | 1½ pérdida. |
| Deuda consolidada con interes..... | 26 valor. |
| Intereses de vales..... | 34. |
| Vales consolidados..... | 24½ á 25. |
| Idem no consolidados..... | 9½ á 10. |

ANUNCIOS.

— La Misa y Rezo nuevo de S. Fernando, y el del Santo Angel Custodio del Reino, estan venales en el despacho de los libros del Rezo y Oficio divino de la casa del Real Monasterio del Escorial, en la calle del Leon de esta corte.

— Hallándose vacante el empleo de médico del hospital militar de la ciudad de Vigo, por renuncia del que le obtenia, con la dotacion de 36 escudos mensuales, los facultativos que quieran solicitarle dirigirán sus memoriales para S. M., por el conducto del proto-médico general de los Reales ejércitos, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este aviso, acompañados de los respectivos documentos que justifiquen sus servicios, y la conducta moral y política.

— Se hallan vacantes las plazas de médico y cirujano de estuche, ó latino, de la villa de Paredes de Navas, en la provincia de Palencia; la primera con la dotacion de 80 rs., y la segunda de 70, pagados en tercios por el ayuntamiento: es pueblo sano: su vecindad de mil y mas vecinos; tiene un convento de frailes, otro de monjas, un hospital y un cabildo eclesiástico, compuesto de 25 individuos, poco mas ó menos, á cuyas corporaciones y establecimiento tienen obligacion de visitar como á los demas vecinos. Los sujetos que quisiesen hacer pretension á dichas plazas, dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al secretario de dicho ayuntamiento hasta el dia 31 del corriente Enero.

— Se desea saber de la existencia de Francisco del Pozo, natural de Ecija, viudo de María Montes, de la misma vecindad, al cual en el sorteo de 1804 le tocó la suerte de soldado, y fue incorporado en el escuadron de húsares de Olivencia, llevándose consigo á su hija Teresa del Pozo; y no habiendo tenido efecto las diligencias para descubrir el paradero del padre ó hija, que tienen que percibir la herencia de su abuelo en dicha ciudad, se suplica á fin de que acudan en Sevilla al licenciado D. Antonio Sanchez Pascual, ó en Ecija á D. Juan Miguel Valenzuela.